



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas.
Semestre	50
Anual	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Tarifas de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 26

Martes 2 de Febrero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 21 de Enero de 1943 por la que se dan normas para la expedición de billetes para viajeros en los servicios públicos regulares de transportes por carretera. (Boletín Oficial del Estado del día 28).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo directivo de Transportes por carretera y de acuerdo con la dirección general de ferrocarriles, tranvías y transportes por carretera,

Este Ministerio tiene a bien disponer que la expedición de billetes para viajeros en los servicios públicos regulares, de las clases A y B y «Tolerados», se haga con sujeción a las normas siguientes:

1.ª El despacho de billetes se abrirá dos horas antes de la salida de cada servicio. Este plazo se reducirá a una hora cuando la salida tenga lugar antes de las ocho de la mañana.

2.ª Se procederá a la venta de los billetes por orden de presentación, despachándose por rigurosa numeración correlativa de menor a mayor, a cuyo efecto el transportista deberá consignar el número de cada asiento del coche en forma bien visible.

3.ª Los billetes que se expendan serán nominativos, figurando en ellos el nombre y apellidos de su poseedor, que se anotará por el encargado del despacho. El billete no utilizado por su titular será considerado nulo y sin validez alguna, y al portador se le impondrá una multa equivalente a diez veces el valor del billete.

4.ª Diariamente, y entre las doce y trece horas, se venderán billetes desde ocho días antes al de la salida del vehículo, limitando esa venta al ochenta por ciento del total de plazas útiles del mismo, deducidas las reservas oficiales, las de caballeros mutilados y, en su caso, las de billetes combinados que más adelante se consignan. El veinte por ciento restante se expendirá el mismo día de salida del autobús, a las horas fijadas en la norma primera, sin que por ningún concepto pueda reservarse la empresa

transportista billete alguno, salvo orden expresa de los organismos inspectores, ni disminuir dicho porcentaje.

5.ª Del cumplimiento de las anteriores normas quedan exceptuados los servicios de cercanías que, a juicio de las distintas Jefaturas de Obras Públicas y con conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de Transportes por carretera se puedan considerar como servicios de tranvías, con venta de billetes en ruta.

En todos los despachos oficiales de una línea se expendrán billetes para cualquier recorrido, total o parcial, que se solicite, sin preferencias entre ellos.

La subida del público a los coches en estos servicios se hará por riguroso turno de llegada, fijado por boletos o tickets numerados correlativamente de menor a mayor, y que deberán coherer los viajeros al llegar al sitio de espera, de un block que gratuitamente estará a su disposición. El cobrador del vehículo, que recogerá dichos boletos, cuidará de que la subida al autobús se haga siguiendo el orden de numeración de aquéllos. Los tickets, cuyo número haya pasado estando el poseedor ausente, se considerarán nulos y sin validez alguna.

6.ª La Empresa transportista viene obligada a reservar un asiento, por cada diez o fracción, a disposición de los organismos inspectores, así como dos billetes por coche para los caballeros mutilados que justifiquen su condición de tales, mediante el carnet oficial correspondiente. Si media hora antes de la salida de cada servicio no se hubiera hecho uso de todas o algunas de esas reservas, se pondrán a la venta al público por orden de petición.

También deberán reservarse las plazas necesarias para los billetes combinados autorizados en la forma y número que para cada caso se indiquen, respetando siempre el 20 por 100 al abrirse el despacho el día de la salida del vehículo.

7.ª Los transportistas vendrán obligados, para conocimiento del público, a colocar encima de las taquillas y en los vehículos un aviso, bien destacado, en caracteres perfectamente legibles, conteniendo las presentes normas.

8.ª El incumplimiento de lo preceptuado en estas reglas será rigurosamente sancionado, pudiendo imponerse a

los transportistas, por las Jefaturas de Obras Públicas, multas comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, y por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a propuesta de aquellas Jefaturas, y previo informe del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

La reincidencia se considerará como falta grave.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Enero 1943. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

279

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Zapatos vulcanizados

CIRCULAR NÚM. 27

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los precios de zapatos vulcanizados en aire caliente, llevados corté de piqué, primera forrados, reforzados y con suela de caucho, siguientes:

Serie 38/45, en fábrica, 16,80; al público, 21,85.

Serie 33/37, en fábrica, 15,85; al público, 20,60.

Serie 28/32, en fábrica, 14,70; al público, 19,10.

Serie 20/27, en fábrica, 13,65; al público, 17,75.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Enero de 1943. — El gobernador civil, presidente.

290

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Noviembre de 1942.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
2	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
1	Patrimonio provincial	885.500,00	8.393.271,12	»	7.507.771,12
3	Empréstitos	»	885.500,00	»	885.500,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito	1.060.874,26	115.077,63	945.796,63	»
5	Acreedores por valores en depósito	115.077,63	1.060.624,26	»	945.546,63
OPERACIONES BANCARIAS:					
99	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos	21.128.285,57	28.910.624,58	»	7.782.339,01
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	9.652.676,79	9.519.232,77	133.444,02	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	3.089.734,31	150.000,00	2.939.734,31	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	4.045.545,57	4.013.534,72	32.010,85	»
10	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	1.153.375,77	938.870,28	214.505,49	»
11	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	861.769,19	860.000,00	1.769,19	»
24	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito con garantía n.º 2	10.618,13	10.618,13	»	»
25	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito con garantía n.º 1	17.014,07	17.014,07	»	»
81	Idem idem idem.—Cuenta de crédito.—Empréstito 1942	210.662,45	»	210.662,45	»
96	Idem idem idem.—Cuenta de crédito con garantía n.º 3	»	401.310,00	»	401.310,00
12	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	59.503,88	51.029,10	8.474,78	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.681.447,73	1.521.271,21	160.176,52	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	1.115,89	»	1.115,89	»
22	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Bloqueada	14.592,00	14.592,00	»	»
83	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	92.496,90	91.853,75	643,15	»
98	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito con garantía n.º 1	»	453.166,05	»	453.166,05
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	3.215.794,51	2.802.024,56	413.769,95	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	120.045,72	100.000,00	20.045,72	»
82	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	484.875,70	150.000,00	334.875,70	»
90	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente de crédito	»	201.580,55	»	201.580,55
84	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	3.640.848,01	405.181,98	3.235.666,03	»
23	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	85.509,29	84.000,00	1.509,29	»
50	Idem idem idem.—Granja Escuela Provincial José Antonio	500.630,87	426.695,20	73.935,67	»
17	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.147.639,18	91.582,58	1.056.056,60	»
94	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	29.350.711,80	29.468.748,20	»	118.036,40
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
27	Presupuesto de 1942	14.428.448,32	14.368.179,56	60.268,76	»
41	Depositario	10.428.282,34	6.913.251,21	3.515.031,13	»
INGRESOS:					
44	Capítulo 1.º—Rentas	151.007,58	117.187,71	33.819,87	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
52	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	1.040.423,42	1.142.464,50	»	102.041,08
53	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
39	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	11.600,00	20.659,46	»	9.059,46
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
91	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.297.000,00	919.290,42	377.709,58	»
49	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	315.000,00	15.636,97	299.363,03	»
54	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.770.206,92	593.254,73	1.176.952,19	»
105	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.049.705,00	563.908,44	485.796,56	»
48	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	250.887,20	50.112,80	»
56	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	471.000,00	51.641,91	419.358,09	»
57	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	1.050.000,00	150.000,00	»
87	Capítulo 14.—Recursos especiales	835.927,88	43.519,70	792.408,18	»
58	Capítulo 15.—Multas	100,00	31.880,00	»	31.780,00
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
59	Capítulo 17.—Reintegros	758.644,52	472.341,40	286.303,12	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
89	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	5.166.464,24	4.981.840,41	184.623,83	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	130.244.526,56	122.673.346,36	26.009.310,50	18.438.130,30

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	130.244.526,56	122.673.346,36	26.009.310,50	18.438.130,30
GASTOS:				
Capítulo 1.º Obligaciones generales	1.001.329,73	1.134.580,63	»	133.250,90
Capítulo 2.º Representación provincial	23.932,14	31.000,00	»	7.067,86
Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
Capítulo 5.º Gastos de recaudación	27.407,21	257.455,90	»	230.048,69
Capítulo 6.º Personal y material	1.672.693,83	2.025.409,28	»	352.715,45
Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
Capítulo 8.º Beneficencia	1.564.362,55	2.011.263,55	»	446.901,00
Capítulo 9.º Asistencia social	100.509,16	133.660,60	»	33.151,44
Capítulo 10.º Instrucción pública	68.458,65	141.589,20	»	73.130,55
Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	651.227,94	1.060.135,96	»	408.908,02
Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	479.412,68	525.037,00	»	45.624,32
Capítulo 15.º Crédito provincial	51.783,53	2.326.002,88	»	2.274.219,35
Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
Capítulo 17.º Devoluciones	331.775,51	741.000,00	»	409.224,49
Capítulo 18.º Imprevistos	8.014,87	15.000,00	»	6.985,13
Capítulo 19.º Resultas de Gastos	876.360,32	4.021.313,32	»	3.144.953,00
OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1941	2.166.048,40	2.166.048,40	»	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1942	14.200.240,49	14.182.419,93	17.820,56	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1942	13.377.835,73	14.661.125,04	»	1.283.289,31
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1941	496.316,01	496.316,01	»	»
Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1942	680.860,46	680.860,52	»	0,06
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1942	21.971,42	489.733,98	»	467.762,56
Corporaciones.—Segundo semestre de 1941	368.356,56	368.356,56	»	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1942	589.481,62	605.416,33	»	15.934,71
Corporaciones.—Segundo semestre de 1942	294.293,73	373.026,82	»	78.733,09
Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1941	55.651,71	55.651,71	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1942	5.484.101,27	5.484.101,27	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1942	5.826.568,66	5.826.568,66	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1942	8.925.759,17	8.925.759,17	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1942	18.689,08	1.925.911,83	»	1.907.222,75
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1941	2.258.236,16	2.258.236,16	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1942	3.428.588,41	3.428.588,41	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1942	»	»	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1942	3.396.290,67	3.396.290,73	»	0,06
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1942	2.718.233,70	53.265,40	2.664.968,30	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1941	504.355,46	504.355,46	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1942	684.977,21	684.977,15	»	0,06
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1942	489.733,98	21.971,42	467.762,56	»
Presupuesto de Contribuciones	498.634,40	657.332,50	»	158.698,10
Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
Depositario.—Contribuciones	22.057.486,96	21.296.274,58	761.212,38	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1941	14.997,24	14.997,24	»	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1941	3,00	3,00	»	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1940	287,24	287,24	»	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1940	673,65	673,65	»	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1940	0,03	0,03	»	»
Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	676,68	799,90	»	123,22
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO:				
Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
Idem ídem. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
Idem ídem. Capítulo 13. Créditos provinciales	15.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00	»
Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	1.375.429,24	»	1.375.429,24
Idem ídem. Capítulo 11. Obras públicas y edificios provinciales	335.616,03	13.744.584,77	»	13.408.968,74
Idem ídem. Capítulo 15. Crédito provincial	880.789,40	1.055.415,23	»	174.625,83
Idem ídem. Capítulo 18. Imprevistos	2.527,76	200.000,00	»	197.472,24
Idem ídem.—Depositario	5.000.000,00	1.218.933,19	3.781.066,81	»
TOTALES.	264.630.935,45	264.630.935,45	45.077.570,41	45.077.570,41

Valladolid, 8 de Enero de 1943.—El Interventor, José M.º Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 15 de Enero de 1943.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El Secretario, Dionisio J. Noguera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Berceruelo**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los plazos reglamentarios que se indican, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, quince días.

Cuentas municipales de 1942, quince días.

Repartimiento de utilidades de 1943, quince días y tres siguientes.

Berceruelo, 26 de Enero de 1943.—El alcalde, Pablo García.

281

Laguna de Duero

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1943, el día 14 de Febrero, de diez a doce, en la Casa Consistorial, se celebrará la elección de los vocales respectivos a cada Comisión, seis por parte real y tres para personal, de los primeros, cuatro vecinos y dos forasteros.

Laguna de Duero, 29 de Enero de 1943. El alcalde, Aquilino Cuesta.

295

Medina de Ríoseco

A disposición de la persona que justifique ser de su pertenencia, se encuentra depositada en esta Alcaldía una oveja.

Se hace público a sus efectos.

Medina de Ríoseco, 27 de Enero de 1943.—El alcalde, J. Amigo.

292

La Pedraja de Portillo

Por el plazo de ocho días, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas cobradoras de la contribución rústica de este término y año de 1943, a efectos de reclamación.

La Pedraja de Portillo, 25 de Enero de 1943.—El alcalde, Marcelino Reyes.

293

Portillo

El día 9 de Febrero, a las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y demás formalidades reglamentarias, la subasta primera del aprovechamiento de 2.887 tocones en el monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, que cubican 4.048 estéreos, aproximadamente, en la tasación de pesetas 8.096.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 27 de Enero de 1943.—El alcalde, Julián Sanz.

294—16

Villavellid

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Villavellid, 26 de Enero de 1943.—El alcalde, Gregorio Alvarez.

282

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****NAVA DEL REY**

Don José Larrumbe Maldonado, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido declarado firme el auto en que se acordó el sobreseimiento, del expediente número 310 del Juzgado y 2.251 del Tribunal, contra Luis Alvarez Santos, vecino de Castronuño, instruido por responsabilidades políticas, se ha decretado por providencia de esta misma fecha, alzar los embargos y demás retenciones que sufrieran en bienes de su propiedad y dejar sin efecto las limitaciones que contra él fueron dictadas con respecto a su facultad de libre disposición, todo ello de acuerdo con el artículo 8.º de la ley de Reforma de responsabilidades políticas.

Y para que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente, en Nava del Rey, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Larrumbe.—El secretario judicial, P. H., Julio Piñel.

237

SANTA MARÍA DE NIEVA**REQUISITORIA**

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Crisanta Ramírez Sánchez, de 23 años de edad, rubia, viste traje negro, zapatos y medias negras; Julián Peña, picado de viruelas, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, pisa con el pie izquierdo en puntillas, es alto y delgado, de pelo castaño, y viste un mono azul sobre un pantalón negro de pana. Se dice vivían en Valladolid, en la calle de Santa Clara, número 8; Braulia Ramírez Sánchez y Lucía Ramírez, sin que consten más señas de estas dos últimas y sin domicilio conocido, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de las de Valladolid y Avila, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión y recibirles declaración indagatoria en el sumario que con el número 3 del año en curso se ins-

truye por el delito de robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, que procedan a la búsqueda y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Santa María de Nieva, a 24 de Enero de 1943.—P. S., José Rodríguez, Epifanio Pardo.

256

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Hidrográfica del Duero****1.ª sección técnica**

Se anuncia por esta Confederación un segundo concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 95.000 pesetas del suministro y transporte de 3.650 Tm. de cemento, con destino a las obras del canal del Riaza, trozo 1.º

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 10 de Febrero del corriente año, en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid.

El pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 28 de Enero de 1943.—El ingeniero jefe de la 1.ª sección, Francisco Bardán.

286—17

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Jesús González Garrido, repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. El juez instructor, número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

254

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial